



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ACUERDO DE CONCEJO N.º 029-2024-CM-MDSS

San Sebastián, 24 de abril de 2024.

EL CONCEJO EN PLENO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo n.º 008-2024-CM-MDSS, de fecha 23 de abril de 2024; y teniéndose como punto de agenda la aprobación y/o desaprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 8) del artículo 9º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las Atribuciones del Concejo Municipal, son: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Perú, señala "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el artículo 80º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 4.5. Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis". Asimismo, el artículo 84º de la norma antes citada, establece que "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2.6. Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo";

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley n.º 26842, Ley General de Salud, establecen que "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo n.° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que “El Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva”;

Que, mediante Decreto Supremo n.° 032-2020-SA, publicado el 06 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial el Peruano, se aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, 18.1. El Comité Distrital de Salud (CDS) es el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS. Se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento, 18.2. El CDS tiene las funciones siguientes: a) Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial o la Municipalidad Distrital respectiva. b) Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana. c) Proponer las prioridades de salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud. d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción. e) Articular con otros CDS para fortalecer las Redes Integradas de Salud. f) Comunicar periódicamente al CPS, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias. Asimismo, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, 19.1. El Comité Distrital de Salud (CDS) es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal, 19.2. De contar con miembros elegidos, su periodo es de dos (2) años;

Que, mediante Oficio Circular n.°01-2024-GR CUSCO.DRSC.DERSSCS.DAIS-CGT, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por el Director Ejecutivo de la Gerencia Regional de Salud Cusco Red de Servicios de Salud Cusco Sur, solicita disponer la conformación Comité Distrital de Salud de San Sebastián;

Que, mediante Informe n.° 18-GDSH-SGSNULE-PI-MDSS-2024, de fecha 21 de marzo de 2024, emitido por la Coordinadora Distrital de Desarrollo Infantil Temprano, indica que habiendo visto y analizado de acuerdo al marco normativo en los párrafos precedentes se conforme el Comité

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Distrital de Salud de San Sebastián, el mismo que deberá estar conformado por los siguientes miembros:

- | | |
|--|---------------------------------------|
| 1. La Alcaldesa Distrital | : Presidente. |
| 2. Director de la Micro Red Cusco | : Secretaria de Coordinación del CDS. |
| 3. El Gerente de Desarrollo Social y Humano. | |
| 4. El Gerente de Medio Ambiente. | |
| 5. El Gerente de Desarrollo Económico. | |
| 6. El Gerente de Asuntos Legales. | |
| 7. Un Representante del Concejo Municipal. | |
| 8. El Subprefecto del Distrito de San Sebastián. | |
| 9. Director del Hospital Tupac Amaru II – E. | |
| 10. El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) – Cusco. | |
| 11. El Representante del Centro de Emergencia Mujer –San Sebastián. | |
| 12. El Comisario de la Policía Nacional del Perú – Distrito de San Sebastián. | |
| 13. El Representante del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS. | |
| 14. Un Representante de la Universidades. | |
| 15. El Director del Instituto Superior Tecnológico "Tupac Amaru". | |
| 16. La Directora de la I.E. Diego Quispe Tito. | |
| 17. El Representante del PRONOEI Vallecito de San Sebastián. | |
| 18. Un Representante de las ONG's; | |



Que, mediante Informe n.º 096-JLG-SGSNULE-GDSH-MDSS-2024, de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por el Sub Gerente de Salud, Nutrición y ULE, remite al Gerente de Desarrollo Social y Humano informe técnico para la creación del comité Distrital de Salud mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe Legal n.º 013-2024-JPC-GDSH-MDSS, de fecha 03 de abril de 2024, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, remite al Gerente de Desarrollo Social y Humano, el informe legal sobre la conformación del comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, quien opina de manera procedente, la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, mediante la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de San Sebastián, como una Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, conforme se detalla en dicho documento;

Que, mediante Informe n.º 432-GDSH-MDSS-2024, de fecha 03 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Humano, solicita al Gerente Municipal la conformación del Comité Distrital de Salud de San Sebastián;

Que, mediante Opinión Legal n.º 272-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 10 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, quien opina que la propuesta de Ordenanza Municipal legalmente es procedente, por lo que en merito a sus atribuciones establecidas en el numeral 8, del artículo 9º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, previo debate, el Concejo Municipal apruebe la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de San Sebastián;

Que, mediante Dictamen n.º 002-2024-SECDDHPC-S, de fecha 19 de abril de 2024, la Comisión de Salud, Educación, Cultura, Deporte, Desarrollo Humano, Participación Ciudadana y Serenazgo, dictamina elevar a sesión de concejo municipal y opina procedente la propuesta de Ordenanza

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Municipal que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo n.º 008-2024-CM-MDSS, de fecha 23 de abril de 2024, por unanimidad de votos del Concejo Municipal se aprobó la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a lo acordado y aprobado por UNANIMIDAD de votos, en la Sesión Ordinaria n.º 008-2024-CM-MDSS, de fecha 23 de abril de 2024, el Concejo Municipal al amparo de las facultades conferidas en el artículo 9º y 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Ley n.º 27972, el Pleno del Concejo Municipal, **con dispensa de lectura y aprobación de acta:**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, por un periodo de dos (02) años, como Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

- | | |
|--|---------------------------------------|
| 1. La Alcadesa Distrital | : Presidente. |
| 2. Director de la Micro Red Cusco | : Secretaria de Coordinación del CDS. |
| 3. El Gerente de Desarrollo Social y Humano. | |
| 4. El Gerente de Medio Ambiente. | |
| 5. El Gerente de Desarrollo Económico. | |
| 6. El Gerente de Asuntos Legales. | |
| 7. Un Representante del Concejo Municipal. | |
| 8. El Subprefecto del Distrito de San Sebastián. | |
| 9. Director del Hospital Tupac Amaru II – E. | |
| 10. El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) – Cusco. | |
| 11. El Representante del Centro de Emergencia Mujer –San Sebastián. | |
| 12. El Comisario de la Policía Nacional del Perú – Distrito de San Sebastián. | |
| 13. El Representante del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS. | |
| 14. Un Representante de la Universidades. | |
| 15. El Director del Instituto Superior Tecnológico “Tupac Amaru”. | |
| 16. La Directora de la I.E. Diego Quispe Tito. | |
| 17. El Representante del PRONOEI Vallecito de San Sebastián. | |
| 18. Un Representante de las ONG´s; | |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Salud, Nutrición y ULE, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, y demás órganos estructurales de la Municipalidad, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente Acuerdo de Concejo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
Sub Gerente de Salud Nutrición y ULE
Gerencia de Desarrollo Social y Humano
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Lic. Jachin Jiménez Chuquitapa
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Dr. Gregorio Muñoz Castro
SECRETARIO GENERAL



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"